



**DECRETO No. 143**

**DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SECRETARIO DE DESPACHO LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en al Art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021 ley 1530 de 2012, ley 2056 de 2020, Ley 2056 de 2020, Decreto 1077 de 2012, Decreto 1075 de 2012, ley 2200 de 2022 y demás Decretos Reglamentarios y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política de 1991, predica que los servidores públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la residencia habitual del Gobernador será la capital del departamento, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público. Cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus secretarios.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 define "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que la Ley orgánica 2200 del 8 de febrero de 2022 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo quinto numeral noveno establece: "El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regirán por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo".

Que el artículo 128 en consonancia con el artículo 135 de la ley 2200 del 8 de febrero del 2022, establece que, en caso de ausencia temporal, el gobernador delegará funciones en uno de los Secretarios de despacho de la gobernación.



Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio puede encargar alguno de sus secretarios de despacho para asumir conforme a la competencia otorgada durante su ausencia, pero él continúa en ejercicio de su cargo.

Que el señor Gobernador del Departamento del Putumayo CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA, mediante oficio DG-186-2024 de fecha 15 de abril de 2024 y complementado mediante oficio DG-198 del 23 de abril de 2024, solicitó ante el Ministerio del Interior autorización para salir del país bajo permiso durante los días 1, 2 y 3 y licencia ordinaria no remunerada durante los días 4 y 5 de mayo de 2024.

Que el Ministro del Interior mediante Resolución No. 0669 del 29 de abril de 2024, mediante artículo primero concede permiso remunerado durante los días 1, 2 y 3 de mayo de 2024 y licencia ordinaria (no remunerada) los días 4 y 5 de mayo de 2024, al señor Carlos Andrés Marroquín Luna, identificado con cédula ciudadanía 1.124.848.005, Gobernador Departamento del Putumayo, para atender asuntos de carácter personal fuera del país.

El señor Gobernador reasumirá sus funciones una vez se encuentre dentro del territorio del Departamento del Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar las funciones de Gobernadora a la servidora pública NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.784.088 de Sibundoy – Putumayo, quien se desempeña como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2024 por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El señor Gobernador reasumirá las funciones propias de su cargo, de manera inmediata a su ingreso al Departamento del Putumayo, lo cual puede ocurrir el día 05 de mayo de 2024 o antes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese a la Secretaria de Despacho NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY, las funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo encargada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente designación a la servidora pública antes mencionada, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0669 del 29 de abril de 2024, emanada por el Ministerio del Interior, comuníquese el presente acto administrativo a la Subdirección de Gobierno, Gestión, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior.



**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del día 01 de mayo de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los 30 días del mes de abril de 2024

  
CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA  
Gobernador Departamento del Putumayo

